



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**  
**DEPARTAMENTO – HUÁNUCO**  
**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional**



Puerto Inca, 22 de junio del 2022

**OFICIO N° 415-2022-ALC-MPPI**

Señora  
**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Presente. -

**ASUNTO:** REMITO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-MPPI, QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL Y NECESIDAD PUBLICA RESPALDAR EL PROCESO DE CREACIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PORVENIR, DISTRITO Y PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y desearle éxitos en la labor que viene desempeñando, asimismo, en mérito al documento de la referencia, adjunto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-MPPI, en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de la autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley de la Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Sin otro particular agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

**REG. WILSON I. ROSALES YABAR**  
**Alcalde (e)**

C/C  
ARCHIVO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

## DEPARTAMENTO - HUANUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-MPPI

Puerto Inca, 14 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA,

**VISTO:**

El **INFORME LEGAL N° 268-2022-GAJ-PRPS/MPPI**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **OFICIO N° 1696-2022/CDRGLMGE-CR**, emitido por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el **PROVEÍDO S/N**, emitido por la Gerencia Municipal, sobre Declaración de Interés Provincial y de Necesidad Pública la Creación del Distrito de Nuevo Porvenir, Provincia de Puerto Inca, Departamento Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **artículo 194°** de la Constitución Política del Estado: **Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;** de la **AUTONOMÍA** según el **artículo II** del **Título Preliminar** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ...radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la precitada norma, **la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad, asimismo, el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;**

Que, mediante **Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795**, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú; así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° del citado cuerpo normativo, establece criterios técnicos para la Demarcación Territorial, para el caso de Creación de nuevos Distritos y Provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como: **(i)** Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto, así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva), **(ii)** Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes, **(iii)** Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
DEPARTAMENTO - HUANUCO**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-MPPI**

sustenten su desarrollo y (iv) Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el artículo 8°, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia para: a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial, entre otros. Por lo que las acciones y/o pronunciamientos que pueda emitir la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, solo son declarativas y de apoyo al cumplimiento de los peticionado;

Que, mediante **OFICIO N° 1696-2022/CDRGLMGE-CR**, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita informe Técnico Legal del Proyecto de Ley 1801/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito Nuevo Porvenir en la Provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, para su respectivo análisis y aprobación;

Que, el Centro Poblado de Nuevo Porvenir, del Distrito y Provincia de Puerto Inca, Departamento Huánuco, cumple con los requisitos para la Creación del Distrito, establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 268-2022-GAJ-PRPS/MPPI**, de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, refiere que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que es viable la Emisión de la Resolución de Alcaldía **DECLARANDO INTERES PROVINCIAL Y DE NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE NUEVO PORVENIR**, en concordancia con la **Ley N° 27795 y su Reglamento;**

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 14 de junio de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General los actuados para la elaboración del acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades delegadas tanto políticas como administrativas propias del Despacho de Alcaldía al **Teniente Alcalde Wilson Incobet Rosales Yábar**, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2022-MPPI, de fecha 31 de mayo de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** de Interés Provincial y Necesidad Pública y **RESPALDAR** el Proceso de Creación de Distritalización del **CENTRO POBLADO DE NUEVO PORVENIR**, Distrito y Provincia de Puerto Inca, Departamento Huánuco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **CUMPLIR CON NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Porvenir y a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines correspondientes



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
DEPARTAMENTO - HUANUCO**



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-MPPI**

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munipuerto inca.gob.pe](http://www.munipuerto inca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

REG. WILSON I. ROSALES YABAR  
Alcalde (e)







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



64

REGISTRO N° 3681

14 JUN 2022

HORA: 9:53

FOLIOS: 04

MESES: JUNIO 2022

**INFORME LEGAL N° 268-2022-GAJ-PRPS/MPPI**

**A** : Lic. Adm Vilder Ivan Crisóstomo Estela  
Gerente Municipal

**ASUNTO** : Opinión Legal de Creación del Distrito de Nuevo Porvenir.

**REFERENCIA** : Oficio N° 1696-2021/CDRGLMGE-CR.

**FECHA** : Puerto Inca, 10 de junio de 2022

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia en el cual se solicita a esta Gerencia opinión legal sobre el Proyecto de Ley 1801/2021-CR, Creación del Distrito de Nuevo Porvenir, de la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:** 284-2020-MPPI

1.1 Mediante el documento de la referencia, suscrito por la ilustre Congresista Norma Yarrow Lumbreras en su condición Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicitando poder emitir Informe Técnico Legal del Proyecto de Ley 1801/2021-CR, respecto de la Creación del Distrito de Nuevo Porvenir, para su respectivo análisis, aprobación.

**ANÁLISIS LEGAL:**

Estando, a que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia

2.2 Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

2.3 Que, las Municipalidades Provinciales, como órgano del Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establecido en el artículo X del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Abog. PACO R. PARRAMA SALINAS  
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2.4 Que, Artículo 4.2 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala: Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como:

- Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva).
- Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
- Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.
- Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

2.5 Que, asimismo el Art. 8 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia para: a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial, entre otros. Por lo que las acciones y/o pronunciamientos que se emita emitirá la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, son solo declarativas de apoyo al cumplimiento de lo peticionado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUERTO INCA

ANEXO N° 01  
SECRETARÍA DE GOBIERNO REGIONAL



Que, mediante Ordenanza Regional N° 045-2020-GRH-CR, de fecha 30 de diciembre de 2020, se declara de interés regional, región Huánuco la Creación del Distrito de Nuevo Porvenir, el mismo que previamente fue acordado en sesión de Consejo por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

2.7 La propuesta de creación del distrito de Nuevo Porvenir con su capital del mismo nombre en la provincia de Puerto Inca Inca -Huánuco, es elaborada en virtud de la solicitud del Comité de gestión de creación distrital de Nuevo Porvenir - provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, dicha petición es acogida por la representante legislativa que remite la presente fin de emitir opinión técnico legal de todo los antecedentes administrativos que se encuentran en el enlace: [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI1NzA=/pdf/PL\\_1801](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI1NzA=/pdf/PL_1801), la misma que al ser consultada cumple con cada uno de los requerimientos normados y citados previamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA  
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2.8 Que, de la revisión de los actuados y anexos digitales, podemos apreciar que, es  **viable la ratificación del apoyo**  mediante acuerdo de consejo municipal y la respectiva emisión de la Resolución de Alcaldía, declarando de Interés Provincial y de Necesidad Pública la Creación del Distrito de Nuevo Porvenir en la provincia de Puerto Inca, departamento d Huánuco, en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba, por lo que se debe continuar con el procedimiento para la aprobación.

III. **CONCLUSIONES:**

3.1 Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Gerencia de Asesoría Legal es de la Opinión: que, resulta **PROCEDENTE** la Emisión de la Resolución de Alcaldía declarando Interés Provincial y de Necesidad Pública la Creación del Distrito de Nuevo Porvenir en la provincia de Puerto Inca, departamento d Huánuco.

IV.- **RECOMENDACIÓN. -**

Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Legal recomienda lo siguiente:

Remitir todos los actuados en a la Gerencia de Secretaría General, para la emisión del Acto Correspondiente y luego sea remitido al despacho de la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la república del Perú.

Atentamente;

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUERTO INCA  
Abog. **PAOLO R. PASTRANA SALINAS**  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



Lima, 10 de mayo de 2022

**Oficio N° 1696 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

Señor  
**HITLER RIVERA BAHOMAN**  
Alcalde Provincial de Puerto Inca  
Jr. Vulcano s/n Plaza de Armas  
Puerto Inca  
Huánuco



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1801/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito Nuevo Porvenir en la provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI1NzA=/pdf/PL\\_1801](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI1NzA=/pdf/PL_1801)

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

**NORMA YARROW LUMBRERAS**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.